

PREGUNTAS Y RESPUESTAS A CONSULTAS RECIBIDAS 2º CONVOCATORIA ZONAS BAJAS EMISIONES (2022)

(02/08/2022)

ÍNDICE

0	CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD	3
1	OBJETO, BENEFICIARIOS Y REQUISITOS	3
2	FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS	4
3	CRITERIOS DE ADMISIÓN Y VALORACIÓN	6
4	ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES	6

0 CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

0.1 ¿Es posible presentar más de una solicitud? Y en su caso, ¿el límite de la 2ª solicitud para municipios de más de 1 millón de habitantes cual sería?

Tal y como indica el artículo 4.3 de la de la [Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022](#) *“Cada solicitante podrá presentar una única solicitud que incluirá como máximo 6 actuaciones y será financiada, de acuerdo con su respectivo orden de valoración, con cargo a la línea general del crédito disponible.”*

1 OBJETO, BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1.1 ¿Cómo hay que interpretar el artículo 4.d en el que se indica que pueden ser beneficiarios “entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios...” y que todos los municipios que componen la entidad local supramunicipal tienen que renunciar a presentar una solicitud a título individual? ¿Afecta solo a las actuaciones de compra de vehículos de transporte público?

Independientemente de las actuaciones para las que se solicite la subvención, para que un ente supramunicipal pueda solicitar ayudas en esta convocatoria, todos los municipios que la componen tienen que renunciar a presentar una solicitud a título individual.

1.2 ¿Un municipio que ya recibió la ayuda el año anterior, se puede volver a presentar en esta convocatoria de 2022?

Sí, siempre y cuando solicite ayudas para la ejecución de nuevas actuaciones o incluso actuaciones ya presentadas pero que no han resultado subvencionadas en la primera convocatoria.

1.3 ¿Puede acceder a estas ayudas un municipio de población inferior a 20.000 habitantes? ¿Es necesario que los municipios tengan en vigor y aprobado el Plan de Movilidad Sostenible? ¿Puede presentarse un ayuntamiento que tiene su PMUS en proceso de elaboración (la segunda fase se está licitando) y que lo tendrá aprobado y vigente en el momento de la eventual adjudicación del proyecto?

Tal y como indica el artículo 4.3 de la de la [Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022](#):

“Podrán ser beneficiarios, para actuaciones que se desarrollen en su ámbito territorial, las siguientes entidades

a) Municipios que sean **capitales de provincia**.

b) Municipios de más de **50.000 habitantes**, según el Padrón municipal de habitantes referido al año 2020.

c) Municipios de **más de 20.000 habitantes**, según el **Padrón municipal de habitantes referido al año 2020**, en los que dispongan de un **servicio de transporte público colectivo urbano interior**, y dispongan de un **Plan de Movilidad Sostenible vigente y aprobado en la fecha de presentación de su solicitud**.

d) **Entes locales supramunicipales** que agrupen varios municipios, **creados por normas de rango legal** y que tengan atribuidas **competencias en materia de transporte público urbano colectivo**, siempre que todos o parte de los municipios agrupados sean municipios incluidos en las anteriores letras a), b) o c) y que todos ellos hayan expresado formalmente su renuncia a presentar una solicitud de forma individual.

Para que resulten beneficiarias, las entidades incluidas en las anteriores letras a), b), c) y d) deberán cumplir todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto. Entre otros, deberán tener vigente y aprobado un Plan de Movilidad Sostenible y certificar no encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley General de Subvenciones.

El cumplimiento de tales requisitos se acreditará mediante los correspondientes certificados administrativos referidos siempre a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes y expedidos por los órganos competentes. La verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se realizará mediante consulta directa a tales organismos por parte del órgano instructor.”

2 FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

2.1 La convocatoria establece que la ayuda será para “Municipios de más de 100.000 habitantes y hasta 1.000.000 habitantes, interpolación lineal simple entre 40 euros por habitante para 100.000 habitantes, y 20 euros por habitante para 1.000.000 habitantes” ¿cómo podemos calcular la ayuda máxima para un municipio de 150.000 habitantes?

Pueden encontrar esta información en el artículo 4.5 de la [Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022](#),

“En los casos en los que la cuantía máxima a subvencionar se calcule como un porcentaje de los costes elegibles, si una vez concedidas las ayudas se producen bajas sobre el presupuesto inicialmente considerado, se mantendrá la cuantía de la subvención concedida siempre que no se supere el 90% del coste elegible del presupuesto final.

El importe de la subvención no podrá exceder de estos límites:

a) Para solicitudes presentadas por municipios de hasta 100.000 habitantes, cuarenta (40) euros por habitante del municipio solicitante.

b) Para solicitudes presentadas por municipios de más de 1.000.000 habitantes y entes locales supramunicipales, veinte (20) euros por habitante.

c) Para solicitudes presentadas por municipios de más 100.000 habitantes y hasta 1.000.000 habitantes, el límite presupuestario por habitante del municipio solicitante se establece mediante la siguiente función:

para solicitudes presentadas por municipios de más 100.000 habitantes y hasta 1.000.000 habitantes, el límite presupuestario por habitante del municipio solicitante se establece mediante la siguiente función:

$$\text{€/hab} = I_{\text{máx}} - \left(\frac{I_{\text{máx}} - I_{\text{mín}}}{P_{\text{máx}} - P_{\text{mín}}} \right) * (P_n - P_{\text{mín}})$$

Donde:

$I_{\text{máx}}$ = Importe máximo a asignar por habitante (40 €/Hab)

$I_{\text{mín}}$ = Importe mínimo a asignar por habitante (20 €/Hab)

$P_{\text{máx}}$ = Población máxima del rango (1.000.000 Hab)

$P_{\text{mín}}$ = Población mínima del rango (100.000 Hab)

P_n = Población del municipio

d) En caso de entes supramunicipales, se aplicarán la fórmula y límites de los apartados anteriores, pero considerando la población total residente en el conjunto de municipios que integren esa entidad y que cumplan las características indicadas en las letras a), b) o c) del artículo 4.2. En cualquier caso, se aplicará el límite máximo de 40.000.000 de euros por solicitud.

2.2 ¿Qué cantidad de fondos hay previstos para esta convocatoria?

Pueden encontrar esta información en el artículo 4.1 de la [Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022](#),

La convocatoria de 2022 tiene una dotación inicial de 500 millones de euros de los fondos NextGenerationEU pero esta cantidad se podrá incrementar con el sobrante de la primera convocatoria hasta en 50 millones de euros.

3 CRITERIOS DE ADMISIÓN Y VALORACIÓN

3.1 ¿Cuál es el plazo de ejecución de las actuaciones en esta segunda convocatoria?

Pueden encontrar esta información en el artículo 10.1 de la [Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022](#),

“El periodo de ejecución material de las actuaciones, así como de los pagos reales y efectivos realizados con cargo a los mismos estará comprendido entre 1 de febrero de 2020, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras, y el 30 de junio de 2025, sin perjuicio de lo establecido en las bases reguladoras, especialmente en el artículo 21, donde se establece la posibilidad extraordinaria de un máximo de un (1) año de prórroga del plazo de ejecución y modificación de la resolución. La falta de ejecución en plazo que no esté debidamente justificada dará lugar a la pérdida de la subvención y obligación de reintegro de las cantidades ya percibidas en los términos previstos en el artículo 25 de las bases reguladoras. El plazo máximo de un año de prórroga podría incrementarse por razones debidamente justificadas siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el CID.”

4 ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

4.1 Un sistema de última milla de motosharing eléctrico compartido que se base en estaciones fijas y que dé cobertura especial en zonas de baja accesibilidad al transporte público ¿podría presentarse dentro de la actuación 11 “Actuaciones que mejoren la intermodalidad, tanto entre medios de transporte colectivo como con vehículos de última milla (bicicletas y otros vehículos de movilidad personal)”?

Tal y como establece la propia Orden Ministerial, solo se contempla este tipo de actuaciones empleando bicicletas o vehículos de movilidad personal según la definición y características de este tipo de vehículos recogidas en la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de características de los vehículos de movilidad personal.

4.2 ¿Se puede solicitar subvención para un número de puntos de recarga superior al de autobuses eléctricos subvencionados?

Tal y como se indica en el artículo 5, actuación 17 de la [Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022](#):

“No se podrán solicitar ayudas para un número de puntos de conexión superior al de ayudas para la adquisición de vehículos del tipo especificado. Sólo se subvencionan las partidas presupuestarias relacionadas

estrictamente con la instalación de la tecnología de carga y componentes necesarios. No están contempladas actuaciones relacionadas con la rehabilitación, mantenimiento de edificios o instalaciones auxiliares. Tampoco se incluye la financiación de instalaciones de generación de energía (placas solares y similares)”.